



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 07 de enero del 2016

DECRETO N° 261

VISTOS:

a) El **"Anexo modificatorio de Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria Municipal, Arica"**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 4058, de fecha 31 de diciembre del 2015, en que se aprueba el convenio de fecha 23 de diciembre del 2015, sobre transferencia de recursos destinados El **"Anexo modificatorio de Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria Municipal, Arica"**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE El **"Anexo modificatorio de Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria Municipal, Arica"**, con fecha 23 de diciembre del 2015, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/RTS/mav.



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
BLANCO ENCALADA N°255 – FONO (58)209581

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA

Nº 724

PPH/mrt

60/1

RESOLUCIÓN Nº . 4058
Exenta

ARICA, 31 DIC. 2015

COPIA

CONSIDERANDO el CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2015, de fecha 20 de marzo de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta Nº 1224 de fecha 23 de abril de 2015, de este Servicio de Salud; ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2015, de fecha 23 de Diciembre 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, Rut Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre Nº 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica, médico cirujano, RUN Nº 13.637.219-k, del mismo domicilio y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor Nº 415 representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Médico Cirujano Oftalmólogo Rut Nº 4.738.039-1 de ese mismo domicilio; el Ordinario Nº 2236 de 31 de diciembre de 2015, de la Directora del Departamento de Salud Municipal, mediante el cual se remite el anexo de convenio para su respectiva tramitación y recibido debidamente firmado con fecha 31 de diciembre de 2015 en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio; VISTOS Y TENIENDO PRESENTE; lo dispuesto en la Ley Nº 19.378; el Decreto Supremo Nº 2296 de 1995, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- SE APRUEBA el ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2015, de fecha 23 de Diciembre 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica, médico cirujano, RUN Nº 13.637.219-k, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas, antes individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2015.

En Arica, a 23 de Diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre Nº 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica, médico cirujano, RUN Nº 13.637.219-k del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN Nº 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 20 de marzo de 2015, suscribieron Convenio "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, Arica 2015" instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1224 del 23 de Abril de 2015 del Servicio de Salud Arica.

La Directora del Departamento de Salud Municipal de Arica a través de su Ordinario N° 2186/2015, expone que a causa del análisis interno efectuado a la ejecución del convenio, desde el punto de vista financiero, y como consecuencia directa de los saldos generados de la ejecución de cada uno de los proyectos y particularmente en la ejecución del proyecto N° 6 "adquisición de 18 Tablet, Ipad o Netbook con sus respectivos planes y dispositivos para conexión a internet", solicita un anexo modificatorio del convenio incorporando un párrafo que permita reutilizar y redistribuir los saldos disponibles en los mismos o nuevos proyectos y además ampliar el plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2016.

SEGUNDA:

Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en su cláusula Sexta respecto de la fecha de entrega del segundo informe de cumplimiento, en su cláusula Octava respecto de otorgar a la Municipalidad la facultad que permita reutilizar y redistribuir los saldos disponibles en los mismos o nuevos proyectos, y en su cláusula Decima Primera, respecto de la vigencia del convenio quedando de la siguiente manera:

"SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, en dos cortes evaluativos correspondientes a agosto de 2015 y junio de 2016, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa Anexo de este Convenio, los que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

Fecha de Entrega de segundo informe:

Fecha de Entrega de segundo informe:

Informe de la segunda evaluación: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el viernes 22 de julio de 2016, un informe de cumplimiento con fecha de corte 30 de junio de 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas".

"OCTAVA: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser destinados a los componentes y plan de mejoras mencionado en la cláusula tercera de este convenio.

Asimismo, y en el caso en que quede saldo a favor en algún proyecto o que al no tener oferentes en el portal, queden esos recursos sin gastar, se podrán reutilizar y redistribuir los saldos disponibles en los mismos o nuevos proyectos asociados al programa, que permitan optimizar el uso de los recursos asignados por este convenio."

"DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria hasta el 30 de junio de 2016.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, debe restituir aquellos montos correspondientes a la parte pagada y no ejecutada del presente Convenio y/o los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la Cláusula Tercera, antes de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe desde el Servicio con el saldo sin ejecutar por la Municipalidad".

TERCERA: Déjase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería del Dr. Froilán Estay Mujica, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto N° 140 de fecha 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Salud, y tomado de razón el 07 de marzo de 2005 por el Órgano Contralor.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) en Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DR. FROILAN ESTAY MUJICA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- **SE MANTIENE LA IMPUTACIÓN** del gasto que origine la ejecución del presente Anexo que por este acto se aprueba, a Ítem Presupuestario 24 Cuenta N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2015.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MARÍA VERÓNICA SILVA LATORRE
DIRECTORA (T y P)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)

que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACION DE REDES
DEPTO. ASESORIA JURIDICA



ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA
EN ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2015.

En Arica, a 23 de Diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica, médico cirujano, RUN N° 13.637.219-k del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 20 de marzo de 2015, suscribieron Convenio "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, Arica 2015" instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1224 del 23 de Abril de 2015 del Servicio de Salud Arica.

La Directora del Departamento de Salud Municipal de Arica a través de su Ordinario N° 2186/2015, expone que a causa del análisis interno efectuado a la ejecución del convenio, desde el punto de vista financiero, y como consecuencia directa de los saldos generados de la ejecución de cada uno de los proyectos y particularmente en la ejecución del proyecto N° 6 "adquisición de 18 Tablet, Ipad o Netbook con sus respectivos planes y dispositivos para conexión a internet", solicita un anexo modificatorio del convenio incorporando un párrafo que permita reutilizar y redistribuir los saldos disponibles en los mismos o nuevos proyectos y además ampliar el plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2016.

SEGUNDA:

Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en su cláusula Sexta respecto de la fecha de entrega del segundo informe de cumplimiento, en su cláusula Octava respecto de otorgar a la Municipalidad la facultad que permita reutilizar y redistribuir los saldos disponibles en los mismos o nuevos proyectos, y en su cláusula Décima Primera, respecto de la vigencia del convenio quedando de la siguiente manera:

"SEXTA: *El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, en dos cortes evaluativos correspondientes a agosto de 2015 y junio de 2016, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa Anexo de este Convenio, los que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.*

Fecha de Entrega de segundo informe:

Informe de la segunda evaluación: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el viernes 22 de julio de 2016, un informe de cumplimiento con fecha de corte 30 de junio de 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas".

"OCTAVA: *Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser destinados a los componentes y plan de mejoras mencionado en la cláusula tercera de este convenio.*

Asimismo, y en el caso en que quede saldo a favor en algún proyecto o que al no tener oferentes en el portal, queden esos recursos sin gastar, se podrán reutilizar y redistribuir los saldos disponibles en los mismos o nuevos proyectos asociados al programa, que permitan optimizar el uso de los recursos asignados por este convenio."

"DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria hasta el 30 de junio de 2016.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, debe restituir aquellos montos correspondientes a la parte pagada y no ejecutada del presente Convenio y/o los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la Cláusula Tercera, antes de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe desde el Servicio con el saldo sin ejecutar por la Municipalidad".

TERCERA: Déjase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería del Dr. Froilán Estay Mujica, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto N° 140 de fecha 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Salud, y tomado de razón el 07 de marzo de 2005 por el Órgano Contralor.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) en Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DR. FROILAN ESTAY MUJICA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

